

Condiciones generales de contratación para la prestación de servicios de Minebea Intec Spain, S.L 21 S 1.2 A

1. ÁMBITO DE VALIDEZ

Las presentes Condiciones Generales constituyen la base para todos los negocios de Minebea Intec Spain, S.L. (en adelante, Minebea Intec o el "Contratista") que se refieren particularmente a los servicios de reparación, cualificación y puesta en servicio y demás servicios que guarden relación con productos de pesaje, denominados en adelante "Equipo Objeto de Asistencia", en los que dichos servicios se denominarán en adelante "Servicio" o "Servicios", respectivamente, y en los que los clientes son empresarios o personas jurídicas. Quedan excluidas expresamente las condiciones generales de contratación del cliente que sean diferentes, contrarias o adicionales.

2. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO / ESTIPULACIONES GENERALES

El ámbito del Servicio particular que va a prestarse se regirá por la oferta vinculante o la confirmación escrita del pedido que expida el Contratista.

Siempre que se preste un Servicio respecto a un Equipo Objeto de Asistencia, el cliente informará al Contratista, al celebrar el Contrato, de los derechos de propiedad industrial existentes sobre el Equipo; en la medida en que el Contratista no sea responsable, el cliente mantendrá indemne al Contratista frente a reclamaciones de terceros relativas los derechos de propiedad industrial. Además, los Equipos objeto de asistencia dentro del ámbito de los Servicios prestados en virtud de las presentes condiciones no podrán representar ningún riesgo para la salud del Contratista.

En la medida en que el Contratista suministre piezas de repuesto u otros productos o equipos al cliente dentro del ámbito del Servicio concreto que se preste en virtud de las presentes condiciones, dicho suministro se efectuará de conformidad exclusivamente con las Condiciones Generales de Contratación del Contratista relativas a los Productos y Servicios que estén vigentes en su momento. La versión vigente actualmente de dichas Condiciones Generales está disponible para su descarga por el cliente en www.minebea-intec.com/en/terms-and-conditions.

3. PRESTACIÓN INVIABLE DEL SERVICIO

En los servicios que se lleven a cabo para presentar un presupuesto, la mano de obra y gastos adicionales susceptibles de justificación (el tiempo de solución de problemas equivale al tiempo de mano de obra), se facturarán al cliente si el Contratista no puede prestar el Servicio por causas ajenas a su voluntad, en particular debido a que:

- El error o defecto que alega el cliente no ocurrió durante la inspección;
- No pudieron obtenerse las piezas de repuesto;
- El cliente perdió la cita acordada para el Servicio por causa imputable al mismo;
- El contrato se resolvió durante la prestación del Servicio.

En la medida en que se preste un Servicio concreto respecto a un Equipo Objeto de Asistencia, sólo tendrá que restituirse dicho Equipo Objeto de Asistencia a su estado original, en el caso que el trabajo realizado no fuera necesario.

En el caso de Prestación inviable del Servicio, el Contratista no será responsable por los daños ocasionados al Equipo Objeto de Asistencia. El Contratista no será responsable tampoco por el incumplimiento de las obligaciones contractuales accesorias de las presentes condiciones ni por los daños que no se originen en el propio Equipo Objeto de Asistencia, con independencia de los fundamentos de derecho que alegue el cliente.

El Contratista será responsable por dolo o negligencia grave imputables a sus representantes legales o cargos ejecutivos y por el incumplimiento culposo de sus obligaciones contractuales esenciales. En caso de incumplimiento culposo de las obligaciones contractuales esenciales, el Contratista será responsable, salvo en los casos de dolo y negligencia grave imputables al propietario o cargos ejecutivos, únicamente por los daños previsibles normalmente en el presente Contrato.

4. ESPECIFICACIÓN DE COSTES / PRESUPUESTO

Los servicios que preste el personal de servicio se facturarán de acuerdo con tiempo de mano de obra, incluido el tiempo de preparación, los gastos de desplazamiento que se contraigan y, en casos individuales, los gastos de alojamiento, así como los materiales utilizados para prestar dichos Servicios.

En la medida de lo posible, se informará al Cliente en la celebración del contrato del precio previsto para el Servicio concreto objeto de prestación en virtud de las presentes condiciones; de lo contrario, el cliente podrá establecer límites de gasto. Si no se pudiera prestar un Servicio con sujeción a dichos límites de gasto o si el Contratista considerara que es necesario llevar a cabo un trabajo adicional durante la prestación de dicho Servicio, el Contratista obtendrá el consentimiento previo del Cliente si los gastos especificados fueran superiores a los gastos especificados inicialmente en más del 15%.

Si el cliente desea tener un presupuesto con precios vinculantes antes de la prestación de dicho Servicio, el cliente deberá solicitar expresamente dicho presupuesto al Contratista. Dicho presupuesto solo será vinculante si se efectúa por escrito, salvo que se acuerde otra cosa. No se facturarán al cliente los servicios que se lleven a cabo para presentar el presupuesto, siempre que dichos servicios se puedan utilizar para prestar el Servicio previsto en las presentes condiciones.

El tiempo de mano de obra del personal de servicio del Contratista comenzará cuando llegue a las instalaciones del cliente. El cliente correrá con los gastos por el tiempo de espera del Contratista o su personal de servicio por causas ajenas a su voluntad, y podrán facturarse por separado al cliente en caso necesario.

5. PRECIOS / PAGO

El Contratista tendrá derecho a solicitar un pago anticipado razonable al celebrar el contrato de servicio.

Cuando se facture el Servicio prestado se detallarán por separado las piezas y los materiales utilizados, los servicios especiales prestados, los precios de la mano de obra realizada en virtud de las presentes condiciones, y los gastos de viaje, desplazamiento y transporte. Si el Servicio se presta con sujeción a un presupuesto vinculante, será suficiente hacer mención del mismo en la factura, y solo se detallarán por separado en dicha factura las diferencias entre los Servicios realmente prestados y el del coste estimado en el presupuesto.

Sin perjuicio de las condiciones de pago establecidas de manera habitual, el primero de los servicios contratados por un cliente nuevo siempre deberá ser pagado por transferencia previa al inicio del servicio.

El impuesto sobre el valor añadido se repercutirá al cliente, si procede, en la cuantía prevista legalmente.

Los ajustes que efectúe el Contratista en la factura y las reclamaciones del cliente con respecto a la misma se efectuarán por escrito en el plazo máximo de cuatro semanas a partir de su recibo.

La factura se abonará sin deducción alguna en el momento de la recepción o del traslado personal del Equipo Objeto de Asistencia conforme a las presentes condiciones o al enviarse la factura.

Minebea Intec tiene todos los derechos de compensación, derechos de retención y derechos a denegar la prestación en la medida que lo prevea la ley.

6. COLABORACIÓN / ASISTENCIA TÉCNICA DEL CLIENTE EN EL CASO DE SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FÁBRICA DEL CLIENTE

El cliente prestará, a su cargo, asistencia al personal de servicio del Contratista en la prestación del Servicio previsto en las presentes condiciones.

El cliente adoptará las medidas especiales que sean necesarias para proteger a las personas y las cosas en el emplazamiento donde se preste el Servicio. Informará también al personal de servicio del Contratista acerca de las normas y reglamentos especiales de seguridad, siempre que sean importantes para dicho personal de servicio. Informará al Contratista de la vulneración de dichas normas y reglamentos de seguridad por parte de su personal de servicio. En caso de infracciones graves, el cliente podrá denegar el acceso del personal de servicio cuya conducta infrinja dichas normas y reglamentos al emplazamiento de servicio.

El cliente se compromete en particular, a su cargo, a:

a) proporcionar el personal auxiliar necesario en el número y por el tiempo que sea necesario para prestar el Servicio previsto en las presentes condiciones; dicho personal auxiliar seguirá las instrucciones y órdenes que dé el personal de servicio. El Contratista no asumirá responsabilidad alguna por dicho personal auxiliar.

Si el personal auxiliar causara un defecto o daño debido a instrucciones u órdenes del personal de servicio serán de aplicación en consecuencia las estipulaciones de los apartados 12 y 13;

b) llevar a cabo todos los trabajos de construcción, cimentación y andamios, incluida la adquisición de los materiales de construcción necesarios para ello;

c) proporcionar los dispositivos y la maquinaria pesada y/o herramientas que se precisen, así como los materiales y artículos necesarios para dicho equipo;

d) proporcionar calefacción, iluminación, energía, agua, incluidas las conexiones y salidas requeridas;

e) proporcionar las salas secas y con cerradura que sean necesarias para almacenar las herramientas del personal de servicio;

f) proteger el emplazamiento en el que se preste el Servicio y los materiales que se conserven allí de efectos dañinos de cualquier tipo; limpiar el sitio en el que se preste el Servicio;

g) proporcionar zonas de descanso y de trabajo adecuadas y seguras al personal de servicio del Contratista (con calefacción, iluminación, instalaciones de lavado, instalaciones sanitarias) y primeros auxilios;

h) proporcionar materiales y tomar todas las medidas que sean necesarias para ajustar el Equipo Objeto de Asistencia y llevar a cabo las pruebas acordadas contractualmente.

La asistencia técnica del cliente garantizará que pueda iniciarse el Servicio sin demora indebida a la llegada del personal de servicio del Contratista y prestarse sin demora hasta la recepción por parte del cliente. En la medida en que se requieran diagramas o manuales de instrucciones especiales para el Equipo Objeto de Asistencia, el Contratista los proporcionará al cliente a su debido tiempo.

Para los Servicios que se presten dentro del ámbito de la puesta en marcha, el cliente garantizará, en particular, que se haya finalizado la instalación eléctrica y mecánica del Equipo Objeto de Asistencia como requisito previo para comenzar el Servicio previsto en las presentes condiciones, además de proporcionar la asistencia prevista más arriba.

Si el cliente no cumpliera sus obligaciones previstas en las presentes condiciones, el Contratista tendrá derecho a establecer un plazo para que se subsane dicho incumplimiento, pero no estará obligado a prestar en lugar del cliente la asistencia y actuación obligatorias del cliente y que son a cargo de este último. En lo que respecta a las estipulaciones restantes, no se verán afectados los derechos y reclamaciones legales del Contratista.

7. TRANSPORTE / SOPORTE PARA EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESTACIÓN EN LA FÁBRICA DEL CONTRATISTA

Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, el Equipo Objeto de Asistencia se retirará a solicitud y por cuenta del cliente, incluido el embalaje y la carga, y se transportará a la fábrica del Contratista; de lo contrario, el cliente o el agente que

éste designe trasladarán a su cargo el Equipo Objeto de Asistencia a la fábrica del Contratista, y lo retirarán de nuevo después de la prestación del Servicio previsto en las presentes condiciones.

El cliente asumirá el riesgo de transporte.

A solicitud del cliente, el transporte a la fábrica del Contratista y, en caso necesario, desde la fábrica del Contratista estará asegurado contra riesgos de transporte asegurables, por ejemplo, robo, rotura, incendio, a cargo del cliente.

No habrá cobertura de seguro durante el período en el que se preste el Servicio en la fábrica del Contratista. El cliente se asegurará de que se mantenga la cobertura de seguro existente para el Equipo Objeto de Asistencia, por ejemplo, seguro de incendio, daños por agua, tormentas y daños accidentales y de seguro maquinaria. El Contratista podrá contratar un seguro para cubrir dichos riesgos únicamente a solicitud expresa del cliente y a cargo de este último.

Si el cliente retrasara la retirada y la recepción del Equipo Objeto de Asistencia después de la finalización del Servicio, el Contratista podrá optar por repercutir al cliente el alquiler por el almacenamiento en la fábrica del primero. A discreción del Contratista, el Equipo Objeto de Asistencia podrá almacenarse de otra manera. El cliente correrá con el gasto y el riesgo de almacenamiento.

8. FECHA LIMITE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos indicados como fechas límite para el Servicio concreto que se preste en virtud de las presentes condiciones se basan en estimaciones y por dicha razón no serán vinculantes.

El cliente podrá solicitar al Contratista que acuerde un plazo vinculante para la prestación del Servicio o Servicios previstos en las presentes condiciones, solo si define exactamente el ámbito del trabajo y/o del Servicio.

El plazo vinculante para la prestación de un Servicio previsto en las presentes condiciones se considerará cumplido si al vencimiento del mismo, el Equipo Objeto de Asistencia está a disposición del cliente para su retirada, si dicho Equipo Objeto de Asistencia debe someterse a prueba según lo previsto en el contrato, y/o se ha finalizado el Servicio correspondiente objeto de las presentes condiciones y/o se ha logrado el objetivo deseado de dicho Servicio.

En el caso de pedidos adicionales o ampliados o de Servicios adicionales se prorrogará en consecuencia la fecha límite acordada para la prestación del Servicio pedido inicialmente.

Si se retrasara algún Servicio objeto de las presentes condiciones en el contexto de actos relacionados con conflictos laborales, en particular huelgas y cierres patronales, o con el acaecimiento de circunstancias ajenas a la voluntad del Contratista, se ampliará razonablemente el plazo para la prestación de dicho Servicio, en la medida que se demuestre que tales obstáculos ejercen una influencia significativa en la prestación del Servicio previsto en las presentes condiciones; lo que antecede será de aplicación también si tales circunstancias se producen después de que el Contratista haya incumplido dicha prestación.

Si como consecuencia de la demora del Contratista en la prestación de un Servicio, el cliente sufriera daños demostrables, el cliente tendrá derecho a solicitar una indemnización por la demora en cuestión. Dicha indemnización será del 0,5% en total por cada semana completa que se retrase la prestación, pero no superará el 5% del precio correspondiente al Servicio de la parte en concreto en la que el Contratista deba prestar dicho Servicio y que no pueda utilizarse a tiempo como resultado de dicha demora.

Si el cliente especificara un plazo razonable, teniendo en cuenta las excepciones legales, para la prestación posterior del Servicio después de que se haya producido dicho retraso y no se cumpliera el nuevo plazo, el cliente tendrá derecho a resolver el contrato dentro del ámbito de las disposiciones legales. Las reclamaciones adicionales que se deriven del retraso en la prestación se regirán exclusivamente conforme se establece en el Apartado 8.3 de las presentes condiciones.

9. RECEPCIÓN

El cliente se compromete a aceptar el Servicio prestado en virtud de las presentes condiciones, ya sea en forma de reparación, puesta en servicio u otro Servicio establecido en las presentes condiciones. Si el Servicio prestado no fuera conforme a lo previsto en el presente contrato, el Contratista se compromete a eliminar el Defecto conforme se establece en la cláusula 11. de las presentes condiciones, siempre que sea posible para que se preste el Servicio concreto. Lo que antecede no será de aplicación si el Defecto es menor en lo que respecta al interés del cliente o si se basa en una circunstancia ajena a la voluntad del cliente. En caso de defecto menor, el cliente no podrá denegar la recepción.

Si la se retrasa la recepción por causa ajena a la voluntad del Contratista se considerará que ha tenido lugar la misma transcurridas dos semanas desde que el Contratista notifique al cliente la finalización del Servicio prestado objeto de las presentes condiciones.

La responsabilidad del Contratista por los Defectos discernibles se extinguirá al producirse la recepción, en la medida en que el cliente no se reserve el derecho a formular una reclamación por un Defecto determinado.

El Contratista, prestará los Servicios de acuerdo con sus directrices de control de calidad y controlará las entregas en consecuencia. En caso de que el cliente solicite pruebas más extensas, deberá acordarse por escrito y los gastos correspondientes correrán a cargo del cliente.

10. RESERVA DE DOMINIO / DERECHO DE RETENCIÓN AMPLIADO

El Contratista conservará la titularidad de todos los accesorios, piezas de repuesto y unidades de sustitución o montajes parciales de aparatos utilizados hasta que se perciban todos los pagos debidos por el contrato de servicio concreto.

En caso de reclamación de pago por parte del Contratista en virtud del contrato de servicio concreto, el Contratista tendrá derecho a ejercitar un derecho de retención sobre los Equipos objeto de asistencia del cliente que estén en

posesión del Contratista como resultado del contrato de servicio. Este derecho de retención podrá ejercitarse también sobre cuentas a cobrar por el trabajo realizado anteriormente, entregas de piezas de repuesto y demás servicios en la medida en que guarden relación con el Equipo Objeto de Asistencia previsto en las presentes condiciones. Para cualquier otra reclamación que se derive de la presente relación comercial, este derecho de retención se aplicará únicamente en la medida en que dichas reclamaciones sean incontrovertibles o cosa juzgada.

11. RECLAMACIONES POR DEFECTOS

Si el Contratista debiera al cliente el trabajo específico acordado en un contrato de trabajo y servicios, el Contratista prestará su garantía de acuerdo con las siguientes estipulaciones. En el caso de que se preste de modo deficiente un Servicio previsto en las presentes condiciones, el Contratista tendrá primero derecho a efectuar la subsanación y estará obligado a llevarla a cabo. Si la subsanación no eliminara finalmente el Servicio deficiente, el cliente podrá optar por resolver el contrato, reducir la retribución por dicho Servicio o solicitar indemnización por daños y perjuicios de acuerdo con las disposiciones legales. Quedan excluidas las reclamaciones del cliente para el reembolso de los gastos.

Todas las reclamaciones de garantía que formule el cliente basándose en un defecto de calidad o de materiales o en el título estarán sujetas a un plazo de prescripción de doce (12) meses a partir de la recepción del trabajo prestado en virtud de las presentes condiciones.

En el caso de que se preste de modo deficiente un Servicio previsto en las presentes condiciones, el Contratista tendrá primero derecho a efectuar la subsanación, y estará obligado a llevarla a cabo.

La garantía excluirá los productos usados, las piezas de repuesto usadas, los daños sufridos como consecuencia del uso y desgaste natural, el mantenimiento inadecuado, siempre que no lo haya realizado el Contratista, el incumplimiento de las instrucciones de funcionamiento del equipo, el uso excesivo o inadecuado y la construcción y/o montaje incorrectos realizados por terceros y cualquiera otros efectos y causas externos sobre las que el Contratista no tenga control o de los que no sea responsable.

La presente garantía caducará si el cliente o un tercero efectúa cambios o reparaciones en el Equipo Objeto de Asistencia previsto en las presentes condiciones, sin obtener el consentimiento previo por escrito del Contratista.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA/EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si se dañan piezas del Equipo Objeto de Asistencia por causa imputable al Contratista, dicho Contratista podrá optar por reparar dicho daño a su propio cargo o entregar repuestos nuevos. La obligación del Contratista de sustituir dichas piezas dañadas se limitará al precio al que se acordó el Servicio concreto.

En el caso de daños que no se originen en el propio Equipo Objeto de Asistencia, el Contratista será responsable, con independencia de los fundamentos de derecho, únicamente:

- a) en caso de dolo;
- b) en caso de negligencia grave por parte del representante legal/entidades, administradores o cargos ejecutivos;
- c) en caso de negligencia con resultado de lesión física, muerte y peligros para la vida y la salud;
- d) en caso de Defectos que haya ocultado fraudulentamente o cuya ausencia haya garantizado;
- e) en la medida en que la Ley española de responsabilidad civil por productos defectuosos prevea la responsabilidad por daños civiles resultantes de objetos de uso privado, o daños materiales ocasionados a estos últimos. En caso de incumplimiento culposos de las obligaciones contractuales esenciales, el Contratista será responsable también en caso de negligencia grave por parte de sus empleados no ejecutivos y en caso de negligencia leve, la responsabilidad se limitará a las pérdidas que suelen asociarse con este tipo de contrato y que son previsibles razonablemente. Quedan excluidas las demás reclamaciones.

13. LIMITACIÓN DE RECLAMACIONES

Todas las reclamaciones de clientes, con independencia de sus fundamentos de derecho, estarán sujetas a un plazo de prescripción de doce (12) meses. Para las reclamaciones por daños previstos en el Apartado 12. a - e, se aplicarán los plazos de prescripción legales. Si el Contratista presta un servicio en un edificio o estructura y causa un defecto en el mismo, también serán de aplicación los plazos de prescripción legales. La garantía no implicará que el Equipo Objeto de Asistencia mantenga las especificaciones metrológicas que se modifiquen como resultado de un uso incorrecto.

14. PAGO DE DAÑOS POR EL CLIENTE

Si se dañan o pierden los dispositivos, equipos o herramientas que proporcione el Contratista por causas ajenas a la voluntad del Contratista durante los Servicios prestados fuera de la fábrica del Contratista en el emplazamiento en que deba prestarse dicho Servicio o Servicios, el cliente estará obligado a abonar una indemnización al Contratista por el daño causado. No se considerarán los daños que puedan atribuirse al uso y desgaste normal.

15. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, le informamos que como consecuencia de la relación contractual existente estamos legitimados para el tratamiento de sus datos de carácter personal, y que los mismos pasarán a formar parte de ficheros titularidad de Minebea Intec.

Las finalidades con las que se utilizarán sus datos son:

15.1.- La Prestación del producto o servicio contratado por el cliente, así como la realización de las actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio o recepción del producto, el control, gestión y seguimiento del mismo y realizar las comunicaciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el contrato.

15.2.- La gestión, control y administración de nuestra actividad, así como el mantenimiento de los datos con fines estadísticos e históricos, internos de la organización.

15.3.- Si desea recibir información sobre nuestros productos puede suscribirse a nuestro boletín en: <https://www.minebea-intec.com/es/start/>

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, podrán ser ejercitados mediante comunicación por escrito a la dirección de Minebea Intec, consignada en el encabezamiento del presente aviso, adjuntando prueba fehaciente de la identidad del titular de los datos, o bien mediante correo electrónico dirigido a industria.iberia@minebea-intec.com.

Acceso a datos de carácter personal del Cliente:

En el caso de que sea necesario que personal de Minebea Intec acceda a ficheros con datos de carácter personal del cliente, los datos solo serán tratados para la correcta prestación de los servicios contratados y siguiendo las instrucciones del Cliente. Para la prestación de determinados servicios de reparación y mantenimiento se autoriza a Minebea Intec la subcontratación de los mismos con colaboradores, para lo que se procederá a la firma de un contrato de encargado del tratamiento con los subcontratistas.

Minebea Intec manifiesta que ha implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información alojada en sus sistemas de información, la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales, en caso de incidente físico o técnico, de modo que la información sea tratada de acuerdo con los principios y garantías previstas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y ha informado a su personal, de su obligación de confidencialidad, incluso finalizada la relación laboral, y de cumplimiento de las medidas de seguridad previstas por la organización.

Finalizada la relación contractual, se permitirá a Minebea Intec el mantenimiento de los datos, con las únicas finalidades estadísticas e históricas internas de la organización, así como para su aportación a la administración de justicia, en el caso de que se dirijan acciones contra Minebea Intec exigiendo responsabilidades por los servicios prestados.

Confidencialidad.- Se considerará información confidencial cualquier dato o información, lleve o no la identificación de "confidencial" que la otra parte transmita o facilite verbalmente, por escrito, en soporte informático o por cualquier otro medio, antes o después del contrato. Se considera asimismo información confidencial cualquier informe, estrategia, análisis, resumen, memorandum, nota, programa informático, procedimiento, idea, esquema, plan técnico, de negocio, financiero, desarrollo de productos o cualquier otra información, dato o escrito que hubiera sido preparado por cualquiera de las partes.

Las partes se comprometen a utilizar la información confidencial a los exclusivos fines para los que fue revelada.

En ningún caso podrá entenderse que el contrato o la entrega de información confidencial implican cesión o transferencia de derecho alguno.

La información confidencial es y será siempre propiedad de la parte que la facilita.

Cada parte adoptará las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para la finalidad establecida por la parte que hace entrega de la misma. Cada parte será responsable de todo uso distinto al establecido inicialmente para la información obtenida, realizado por ella o por personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
2. Facilitar únicamente la información confidencial a los empleados, directivos o asesores de la parte que reciba la citada información o a los empleados, directivos y asesores de las empresas de su Grupo que necesiten la misma para el desarrollo de las actividades objeto de las presentes cláusulas.
3. A este respecto, cada parte advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades en caso de ruptura de dicha obligación.
4. Adoptar, cuando menos, los mismos medios de custodia y confidencialidad que utiliza la parte que recibe la información para proteger su propia información confidencial. En todo caso, los medios de protección utilizados por la parte que reciba la información confidencial serán los razonablemente requeridos para proteger la confidencialidad de la información recibida y evitar su revelación en proporción al nivel de confidencialidad indicado por la parte que aporte los datos.
5. No desvelar ni hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial a terceras personas físicas o jurídicas, distintas de las establecidas en el apartado segundo de esta cláusula, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.
6. A comunicar de forma inmediata a la otra parte toda filtración e información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por el incumplimiento de sus obligaciones de las personas que hayan accedido a la información confidencial, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para la parte que haya incumplido las obligaciones.

La información confidencial dejará de ser considerada como tal una vez (i) pase a ser de dominio público en el momento de su comunicación, sea revelada o se haga pública con posterioridad por causa distinta al incumplimiento de un deber de confidencialidad, (ii) estuviera en posesión de la parte que reciba la información anticipadamente a su suministro por la otra parte sin estar sujeto a un acuerdo de

confidencialidad, (iii) sea obtenida por la parte receptora de otra fuente sin una obligación de confidencialidad o (iv) fuera independientemente desarrollada por la parte receptora sin base en la información confidencial.

En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar información confidencial de la otra parte contratante, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

16. MISCELÁNEA

Modificaciones. Las modificaciones o adiciones a estos pactos se efectuarán por escrito para que sean eficaces legalmente.

Cesión. Minebea Intec queda facultada para ceder a terceros este contrato, así como cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo y sin el consentimiento previo del cliente. El contrato y los derechos y obligaciones asumidos por el Cliente en virtud del mismo no son transmisibles ni podrán constituir objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Minebea Intec.

Integridad. Si cualesquiera de las cláusulas son o devienen nulas o inválidas, la validez del resto de las cláusulas permanecerá inalterada. La cláusula nula o inválida se sustituirá por la legislación vigente salvo que las partes acuerden otra cosa. Esto también será de aplicación para lo no previsto en el contrato.

No vinculación entre las partes. Las relaciones entre las partes que se contemplan en el presente contrato, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros. Ninguna de las partes, ni sus empleados, actúa o podrá interpretarse que actúa, como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este contrato, podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las partes aquí intervinientes.

Renuncia. El hecho de que cualquiera de las partes no exija el cumplimiento a la otra parte de cualquiera de las cláusulas

del presente contrato no se interpretará como renuncia a sus derechos. Además, ninguna renuncia será efectiva a menos que se haga por escrito y vaya firmada por la parte que renuncie a su derecho. Ninguna renuncia con respecto a cualquier violación de este contrato constituirá renuncia ante otra y/o posterior violación.

17. IDIOMA

Las presentes condiciones generales de contratación existen en los idiomas español e inglés. En caso de duda, prevalecerá la versión española.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La ley aplicable para cualquier incidencia que surja de la relación entre el Contratista y el cliente será la española.

Para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación o aplicación del presente contrato, ambas partes se someten a los jueces y tribunales que corresponda, de conformidad con la legislación vigente.

Versión: Mayo de 2018
Minebea Intec Spain S.L.